# MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: APORTACIÓN PRESENTE Y FUTURA A LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

#### Julio Sánchez Fierro

Presidente de la asociación de mutuas de accidentes de trabajo (AMAT).

### I.- LA SINIESTRALIDAD LABORAL: DATOS Y REFLEXIONES

El pasado día 11 de febrero ha entrado en vigor la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esto constituye un hecho de singular relevancia en el campo de la legislación laboral española, sólo comparable con la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900, comúnmente conocida como "Ley Dato" y con la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo en 1971.

El recorrido parlamentario de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales fue más sencillo que la gestación de los numerosos Anteproyectos de dicha Ley, que motivaron no pocos desacuerdos entre los agentes sociales y el Gobierno hasta que en diciembre de 1994, con un nivel de consenso aceptable, el Ejecutivo envió el correspondiente Proyecto al Congreso de los Diputados.

La Ley, que requiere un amplio desarrollo reglamentario, está llamada a ser un instrumento jurídico útil para mejorar la seguridad y salud en el trabajo, pero la reducción de los accidentes laborales y de las enfermedades profesionales no se va a producir automáticamente. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales carece de virtudes taumatúrgicas, de modo que resulta indispensable el desarrollo de políticas prevencionistas que, partiendo de la siniestralidad actual, promuevan los cambios necesarios.

Tales políticas prevencionistas habrán de ser, por tanto, coherentes con datos como los siguientes:

- Durante los últimos cinco años se viene produciendo un promedio superior al millón de accidentes de trabajo al año, de los cuales casi 600.000 generan baja laboral.
- Los accidentes mortales se mantienen en el entorno de mil al año.

- Los gastos directos por siniestralidad laboral (pensiones, indemnizaciones, asistencia sanitaria, rehabilitación física y profesional, etc.) superan los cuatrocientos mil millones de pesetas/año.
- A los costes citados se suman otros derivados de pérdidas de producción, retrasos en el suministro de productos o de servicios, artículos defectuosos, pagos adicionales por sustitución de trabajadores accidentados, disminuciones de rendimiento por deterioro del clima social, etc. Hay quienes opinan que estos costes indirectos en determinados casos pueden suponer hasta seis veces los directos.

Estos datos y cifras invitan a la reflexión... y también a la prevención.

Sin incurrir en demagogias, es evidente la necesidad de profundizar en nuestro país en la aplicación de políticas que contribuyan a disminuir la siniestralidad laboral y a favorecer la calidad de vida en el trabajo.

El análisis de las causas de la siniestralidad es especialmente importante a estos efectos, pues las medidas correctoras habrán de ser coherentes con aquéllas. Entre otras, cabe citar las siguientes:

- Baja formación profesional, que se traduce en deficiente utilización de los instrumentos de trabajo e insuficiente integración en la organización y métodos productivos.
- Escasa preparación de los trabajadores en materia de seguridad en el trabajo, sea por falta de sensibilidad, sea por no participación en cursos o actividades formativas.
- Excesos de confianza que llevan a conductas imprudentes, especialmente entre los trabajadores de edad madura.

- Desconocimiento o falta de cumplimiento de instrucciones de seguridad establecidas por las empresas
- Bajo nivel de colaboración entre empresarios y trabajadores, debido en ocasiones a un mal diseño en la organización de la prevención de riesgos laborales, incluida la carencia de planes de seguridad.
- Escasa coordinación entre las Administraciones Laborales y Sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Ausencia de incentivos eficaces a las empresas para la renovación de equipos y utillajes, principalmente los de carácter fiscal en favor de inversiones de este tipo.
- Mínima sensibilidad por parte de la Administración de la Seguridad Social a la hora de incentivar a las empresas con menores cotizaciones cuando reducen los accidentes como consecuencia de la aplicación de planes y medidas de seguridad.
- Aparición de nuevos factores de siniestralidad laboral cuales son los accidentes de tráfico, en continuo incremento, ya sean al ir o al volver al trabajo, ya se produzcan durante la propia jornada laboral. Problemas derivados de las infraestructuras urbanas (acceso a grandes ciudades) y del estrés están latentes en estos casos.

Así pues, hay un importante trabajo por realizar en el marco de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que transpone a nuestro país las normas y criterios comunitarios contenidos en la Directiva Marco de 12 de junio de 1989.

El empresario por sí o con la colaboración de trabajadores que designe al efecto o con la cooperación de Servicios externos de prevención de riesgos laborales tiene ante sí un importante reto y una no menos importante responsabilidad..

## II.-LAS MUTUAS COMO SERVICIO DE PREVENCION

El artículo 31.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se refiere a la posibilidad que los empresarios tienen de recurrir a uno o varios Servicios de Prevención, propios o ajenos y el artículo 32 reconoce explícitamente a las Mutuas de Accidentes de Trabajo su condición de Servicios de Prevención respecto de las empresas a ellas asociadas.

De esta forma, una norma de rango legal viene a confirmar el papel protagonista que a las Mutuas corresponde en la lucha contra la siniestralidad laboral, valorándose como corresponde la experiencia que desde hace años vienen acumulando en este terreno.

Las Mutuas ya venían operando en el campo de la prevención de riesgos laborales desde la autorización genérica ofrecida por el Reglamento de Mutuas de 1976.

El nuevo Reglamento por el que se regula el funcionamiento de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, respalda inequívocamente la actuación de las Mutuas como Servicio de Prevención, si bien se remite a lo que en este ámbito establezcan las "normas específicas", es decir, se produce un reenvío al futuro Reglamento de Servicios de Prevención.

En este punto cabe recordar que los Servicios de Prevención no son otra cosa que una organización destinada a colaborar con el empresario, que es el primer responsable en esta materia.

Naturalmente, la forma de organizarse los Servicios de Prevención varía de país en país dentro de la Unión Europea, pero siempre ha de tener carácter interdisciplinario.

Por lo que se refiere a nuestro país, será preciso esperar al anunciado Reglamento de Servicios de Prevención, de aplicación tanto a las Mutuas como a cualesquiera otras Entidades que vengan a operar en este campo.

Es previsible que el Reglamento de Servicios de Prevención tenga en cuenta las peculiaridades de las Mutuas y contenga algunas prescripciones y requisitos adecuados a su especial naturaleza, definida por su doble condición de asociación de empresarios sin ánimo de lucro y entidad colaboradora del Sistema de Seguridad Social.

Mientras se aprueba el repetido Reglamento los Servicios de Prevención son sólo una previsión legal, ya que las normas reglamentarias han de establecer los requisitos para su homologación o acreditación por parte de las autoridades laborales y su previa autorización por parte de las autoridades sanitarias.

Pese a ello, probablemente para no producir un vacío en la acción prevencionista, la Ley que regula esta materia, en su Disposición Transitoria segunda, concede a las Mutuas directamente la condición de Servicios de Prevención con carácter provisional.

Las Mutuas, para su tradicional actividad prevencionista, se vienen nutriendo de la financiación resultante de las cuotas del Seguro de Accidentes de Trabajo, pero para hacer frente a los nuevos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, necesitan contar con unos medios económicos adicionales. Se trata de cooperar con empresas específicas en el cumplimiento de obligaciones que

cada una de ellas tiene en el campo de la prevención. Esta cooperación habrá de basarse no en la mera condición de asociado a la Mutua, sino en la existencia de un contrato o concierto en el que se determinen los servicios a prestar y la contraprestación oportuna.

Una reciente Resolución, aprobada en este mes de febrero por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, señala algunas orientaciones que pueden ser esclarecedoras al efecto durante este período provisional.

#### III.-LA EXPERIENCIA DE LAS MUTUAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tal y como se ha dicho anteriormente, las Mutuas cuentan con una experiencia de varias décadas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Hoy por hoy podríamos resumir sus características generales en los siguientes términos:

- Las Mutuas atienden la siniestralidad laboral desde una concepción integral; esto es, se abonan prestaciones económicas, se da una atención sanitaria a los accidentados, se ofrece medicina preventiva, se brinda rehabilitación física y profesional y se dispensan prestaciones genéricas prevencionistas.
- Las Mutuas nunca han sustituido a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones, pero las han apoyado para hacer efectivo lo previsto legalmente en este ámbito.
- Las Mutuas no tienen carácter inspector. Formulan propuestas y recomendaciones a las empresas para mejorar su gestión en evitación de accidentes.
- Las Mutuas ofrecen sus servicios prevencionistas a la totalidad de las empresas asociadas a cada una de ellas.
- Las actividades prevencionistas de las Mutuas vienen incluyendo la Seguridad Laboral, la Higiene industrial, la Medicina Preventiva, la Seguridad contra incendios, el Socorrismo, la Planificación para Emergencias y, progresivamente, la Ergonomía y la Psicosociología del Trabajo.

En materia de organización de la prevención, las Mutuas facilitan auditorías de gestión, diseño de servicios internos, apoyo a la constitución y puesta en marcha de Comités de Seguridad e Higiene, etc.

En el capítulo de la información prevencionista, sus actividades abarcan la puesta a disposición de datos evolutivos, normativa y documentación técnica.

En lo que concierne a las actividades formativas de las Mutuas, hay que destacar una amplia y muy

valorada oferta que comprende a trabajadores, técnicos de seguridad, miembros de Comités de Seguridad e Higiene y cuadros directivos, lo que se traduce en cursos, seminarios, producción de folletos y medios audiovisuales.

En el ámbito estricto de la Seguridad son de destacar las actividades de investigación de las causas determinantes de los accidentes de trabajo, la realización de auditorías técnicas respecto de determinados riesgos en función de áreas de trabajo, máquinas o herramientas y otros aspectos relacionados con señalización, planes de emergencia, material de protección personal y un largo etcétera.

La Higiene Industrial como actividad de las Mutuas comprende reconocimientos, evaluaciones y controles relativos a agentes físicos y contaminantes químicos, pero, en especial, hay que destacar el área de Medicina Preventiva Laboral, altamente apreciada por empresas y trabajadores.

También las Mutuas destacan por su contribución al desarrollo de la Ergonomía, en la que son pioneras dentro de nuestro país.

Aunque los datos estadísticos son casi siempre fríos, vale la pena destacar algunos aspectos de interés.

En efecto, son nueve millones de trabajadores los que están cubiertos por la acción prevencionista de las Mutuas, que brindan sus servicios a casi un millón y medio de empresas, dedicando al efecto algo más de ocho mil millones de pesetas.

Con arreglo al último Balance Social y Memoria Económico-Financiera del sector de Mutuas correspondiente a 1994, éstas llevaron a cabo en aquel año las siguientes actividades:

•	Investigación de accidentes de trabajo:2 3.011
<b>♦</b>	Estudios de siniestralidad: 85.419
<b>♦</b>	Visitas a centros de trabajo: 165.433
<b>♦</b>	Encuestas:
<b>♦</b>	Cursos organizados:
<b>♦</b>	Participantes en actividades formativas: 192.628

Las 33 Mutuas que actualmente funcionan, tras un proceso de fusiones y absorciones que ha reforzado su capacidad operativa, mantienen más de trescientos puntos de servicio en el campo de la prevención, diseminados por todo el territorio nacional.

Por último, hay que recordar que, conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la actividad de las Mutuas va a estar conectada con las inquietudes de los agentes sociales. En efecto, la participación de los trabajadores, a la que se refiere la Directiva Marco de la Unión Europea, se ha hecho posible en el seno de las Comisiones de Control y Seguimiento

que, a finales de 1995, se constituyeron en todas y cada una de las Mutuas. La capacidad de análisis y de propuestas, así como la valoración de las líneas de actuación en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, encontrarán, por tanto, un adecuado acomodo, tanto en lo que se refiere a las organizaciones sindicales más represantativas como respecto de los empresarios asociados.

Así pues, en nuestro país Mutuas y Prevención de Riesgos Laborales van íntimamente ligadas. Esperamos que el Reglamento de Servicios de Prevención y otras normas que se dicten en desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de Mutuas (normas sectoriales, nueva tarifa de accidentes de trabajo, etc.) caminen en una buena dirección en beneficio de la disminución de los accidentes y del desarrollo de la calidad de vida en el trabajo.